



Resolución Directoral Regional

Nº 0369 -2019-GRSM-DRE

Moyobamba, 21 MAR. 2019

VISTO: El expediente N° 02226742, que contiene el Informe N°06-2019-GRSM-DRE/DO/ACCESO/LPDZ, de fecha 27 de febrero de 2019, con el cual se solicita un encargo interno para realizar los pagos por trámites administrativos, registrales y servicios de publicación que corresponden al proceso de saneamiento físico y legal de predios de instituciones educativas en el ámbito de la región San Martín; cuyo gasto será ejecutado con presupuesto del PP-0091 ACCESO; en un total de nueve (09) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.

Que, el artículo 1.1 la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".



Resolución Directoral Regional

Nº 0369 -2019-GRSM-DRE

Mediante Ordenanza Regional N° 003-2013-GRSM/CR de fecha 04 de marzo de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín establece en el artículo 153: Dirección de Operaciones – Educación “La Dirección de Operaciones – Educación es el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión a la gestión presupuestal de las Oficinas de Operaciones – Educación, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga del planeamiento operativo y del soporte administrativo de la Dirección Regional de Educación”. Y en el artículo 157.1 establece: Las Oficinas de Operaciones – Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones – Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de gestión educativa de su jurisdicción. Asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente. Artículo 157.2 Las Oficinas de Operaciones – Educación están bajo dirección técnico – normativa de la Dirección de Operaciones – Educación.



Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 008-2018-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín.

Que, por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – Directiva de Tesorería para el Gobierno Nacional y Regional correspondiente al Año Fiscal 2019, en su Artículo 40° establece que los “Encargos” a personal de la institución indica que; puede utilizarse excepcionalmente la modalidad de ENCARGO al personal expresamente designado para la ejecución del gasto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 del 08 de abril de 2009, modifican el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77, donde se establece que procede ENCARGOS para el “Desarrollo de eventos, talleres, investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación”;

Que, con INFORME N° 06 – 2019 GRSM / DRE/DO/ACCESO/LDPZ, de fecha 27 de febrero de 2019, el especialista para la gestión del incremento en el acceso del Programa Presupuestal 0091 de la Dirección Regional de Educación San Martín solicita un encargo interno para realizar los pagos por trámites



Resolución Directoral Regional

N° 0369 -2019-GRSM-DRE

administrativos, registrales y servicios de publicación que corresponden al proceso de saneamiento físico y legal de predios de instituciones educativas en el ámbito de la región San Martín; cuyo gasto será ejecutado con presupuesto del PP-0091 ACCESO; dicho encargo asciende a la suma de S/ 4, 361.00 (Cuatro Mil Trescientos Sesenta y uno con 00/100 Soles).

En concordancia con la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y lo facultado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL

ENCARGO, a nombre del Sr. LUIS DELMI PINEDO ZAMALLOA – Especialista para la Gestión del Incremento en el Acceso del Programa Presupuestal 0091 de la Dirección Regional de Educación San Martín, por el importe de S/ 4, 361.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y uno con 00/100 Soles); para los gastos por trámites administrativos, registrales y servicios de publicación que corresponden al proceso de saneamiento físico y legal de predios de instituciones educativas en el ámbito de la región San Martín; cuyo gasto será ejecutado con presupuesto del PP-0091 ACCESO; de acuerdo a la siguiente cadena funcional:

Certificación SIAF N°	:	331
Importe	:	S/ 4, 361.00
Objetivo del Encargo	:	Por los conceptos; de gastos por trámites administrativos, registrales y servicios de publicación que corresponden al proceso de saneamiento físico y legal de predios de instituciones educativas en el ámbito de la región San Martín.
Programa	:	0091 Incremento en el Acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativo públicos de la educación básica regular.
Producto	:	3000515 Instituciones Educativas Gestionadas con Condiciones Suficientes para la Atención.



Resolución Directoral Regional

Nº 0369 -2019-GRSM-DRE

Actividad Presupuestal : 5002783 Saneamiento Físico Legal de los Terrenos para los Servicios de Educación Inicial.

Rubro : 00 - Recursos Ordinarios.

Sec. Func. : 0037 Gestión Administrativa.

Clasificador : 2.3 2 6.1 1 Gastos legales y judiciales. S/ 3, 261.00
2.3 2 2.4 1 Servicios de publicidad. S/ 1, 100.00

Plazo de Rendición : Dentro de las 72 horas después de concluida la actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los fondos indicados en el artículo precedente, serán destinados para los pagos programados durante los meses de abril y mayo, por los conceptos; gastos por trámites administrativos, registrales y servicios de publicación que corresponden al proceso de saneamiento físico y legal de instituciones educativas en el ámbito de la región San Martín, el servidor responsable del encargo deberá efectuar la rendición del gasto en forma documentada, en el plazo fijado de 72 horas de culminado la actividad dando cumplimiento a la norma vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Operaciones U.E 300 – Educación San Martín, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

J. O. Vargas Rojas
L.C. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE
EASM/DO



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia del documento original que se recibió a la vista.
Moynhamh
21 MAR. 2019
Lindauro Arístido Valdivia
Lindauro Arístido Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090